



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Bibliotecas

DECRETO N° **1402**  
NEUQUEN, 03 AGO 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 1014-F° 026-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor CASTRO PEDRO JOSE al pago de una multa de 20 módulos mas las costas, INTIMANDO al imputado a subsanar las causas de la infracción por el término de 10 días bajo apercibimiento de la Clausura del Local Comercial, y al DECOMISO Y ENTREGA en donación de la mercadería intervenida en autos al Hogar de Ancianos, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 106°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 02761 Serie B, se constató al momento de la inspección que no se ajusta al rubro y la venta de la siguiente mercadería: artículos escolares, artículos de bijouterie en cantidad, revistas en cantidad y artículos farmacéuticos); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. R 7 y vta. luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. R 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. R 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. R 9/R 10 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, Dr. Angel Adrián Quirinali, mediante Dictamen N° 097/93, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y, al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que a pesar de lo dispuesto en el Artículo 366°), el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en las actuaciones, por lo que esa Asesoría Legal aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que esa Asesoría entiende que del recurso interpuesto no surge ningún eximento de responsabilidad a favor del señor CASTRO, teniendo en cuenta además que, de acuerdo al Artículo 376°) del Código Municipal de Faltas "el recurso

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

2º.../// deberá ser en relación" no pudiéndose analizar en esta instancia otros hechos no considerados por el señor Juez de Faltas al dictar la sentencia de autos, por lo que aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. R 10 la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a lo dictaminado por el Asesor Legal;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor CASTRO  
----- PEDRO JOSE a fs. R 7 y vta. del Expediente N° 1014-F° 026-Año 1992,  
contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente como para eximirlo de  
responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada  
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 3 y  
vta. del Expediente N° 1014-F° 026-Año 1992, mediante la cual condena al señor  
CASTRO PEDRO JOSE al pago de una multa de 20 módulos mas las costas,  
INTIMANDOLO a subsanar las causas de la infracción por el término de 10 días bajo  
apercibimiento de la Clausura del Local Comercial, y disponiendo el DECOMISO y  
ENTREGA en donación de la mercadería intervenida en autos al Hogar de Ancianos, por  
violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el  
Artículo 106º) de la Ordenanza N° 3149/86 .-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese  
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio  
----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO